

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EDUGROWTH PANAMÁ INC.

Y

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos, a saber: **Ivette Orozco Duque**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-328-992, actuando en su condición de Representante Legal, de la Sociedad Anónima denominada **EDUGROWTH PANAMÁ INC.**, organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio: 155626844, del Registro Público de Panamá, por una parte y por la otra, **Gerardo Solís**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-230-2414, en su condición de Contralor General, quien actúa en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, debidamente facultado para tal caso, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRALORÍA**, entidades que, de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica, científica y técnica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **EDUGROWTH PANAMÁ INC.**, es una empresa de carácter privado de formación educativa, con fines de lucro, debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá.

Que **EDUGROWTH PANAMÁ INC.**, dispone de programas académicos y de certificaciones de cursos cortos, seminarios, diplomados, maestrías en el idioma inglés o español en modalidad virtual que permite una efectiva actualización, con la flexibilidad de modalidades y cursos.

Dado que los objetivos de **EDUGROWTH PANAMÁ INC.** y **LA CONTRALORÍA** coinciden, es necesario establecer un instrumento que regule las relaciones de cooperación necesaria para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes.

La Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", establecen que la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos y examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos. Por tanto, reconocen las ventajas que representan para la Contraloría General de la República, la cooperación académica, investigativa y científica que pueda establecerse entre la entidad como instituciones académicas nacionales, tanto oficiales como particulares.

Que la Contraloría General de la República, a través del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública (ISFCGP), figura como enlace administrativo funcional, responsable de la coordinación, planificación, ejecución y control de todas las actividades de docencia profesional integral, diversificada y especializada de los servidores públicos de este ente gubernamental y demás dependencias estatales.

Que entre las funciones de ambas instituciones se encuentra la de cultivar relaciones de armonía, intercambio y cooperación con diversas instituciones a nivel nacional e internacional, por lo que;

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, para propiciar la

cooperación académica, cultural y técnica entre **EDUGROWTH PANAMÁ INC.** y **LA CONTRALORÍA**, sentando las bases de la colaboración mutua, para así definir cauces formales de relación entre ellas.

SEGUNDO: EDUGROWTH PANAMÁ INC., y LA CONTRALORÍA se comprometen, en la medida de sus posibilidades, previa aprobación, a colaborar en forma conjunta para:

1. Procurar la elaboración conjunta de propuestas para formular y ejecutar programas, proyectos y actividades en capacitación, educación y desarrollo de proyectos y otras afines.
2. Organizar en forma conjunta cursos, diplomados, seminarios, talleres, conferencias, congresos u otros eventos de interés para las partes.
3. Capacitación de personal.
4. Utilización de las instalaciones de una o la otra parte para los fines que pudieran acordarse.
5. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Las acciones que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Convenios Específicos, Carta de Entendimiento, Adendas, entre otros, que se añadirán como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación. En dichos instrumentos se especificarán los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue;
- b) Descripción del plan de trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
- c) Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.

CUARTO: Los gastos monetarios, términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que se generen, a raíz del presente Convenio, deberán ser tramitados a través de Convenios o Acuerdos Específicos, Cartas o Memorando de Entendimiento.

QUINTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco años (5) y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por periodos similares.

SEXTO: Las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación, modificación, resolución y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento de pleno derecho, sin necesidad de declaratoria de autoridad competente ni ulterior trámite, cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes como miembro de la comisión técnica para este efecto.

EDUGROWTH PANAMÁ INC., designa a:
Socia Fundadora
Nombre: Jennifer de Restrepo
Correo electrónico: jrestrepo@edugrowthpanama.com
Teléfono: 6675-3820
Dirección: Edificio Financial Park. Apto. Piso 35

Por LA CONTRALORÍA, se designa a:

Directora Administrativa del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública.

Nombre: Icela A. de Martínez

Correo Electrónico: icelam@contraloria.gob.pa

Teléfono: 510-4286

Dirección: Avenida Balboa. Edificio Rubén Darío Carles. Piso 5-D

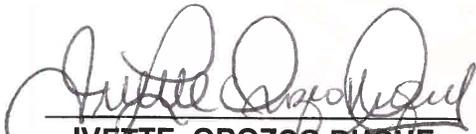
NOVENO: Declaran **LAS PARTES** que la relación establecida en el presente Convenio se concreta y circunscribe solo a un Convenio Marco de Cooperación, manteniendo cada una de **LAS PARTES** su independencia, sin que nada de lo establecido en este documento cree o presuponga identidad jurídica alguna entre **LAS PARTES**.

El presente Convenio no establece la creación de una sociedad, empresa comercial, agencia, representación, unión temporal, asociación comercial, sociedad accidental, o cualquier tipo de asociación con fines ajenos a los establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO: Cada una de **LAS PARTES** actuará de forma independiente en la ejecución de los compromisos del presente Convenio.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 09 SEP 2021 () días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).

POR EDUGROWTH PANAMÁ INC.


IVETTE OROZCO DUQUE
Representante Legal

POR LA CONTRALORÍA


GERARDO SOLÍS
Contralor General

